



23336

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

09 JUL 2019

### VISTOS:

El artículo 23 ter del Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, incorporado por la Ley N°20.997 que Moderniza la Legislación Aduanera; y el artículo quinto transitorio de la señalada Ley.

El Decreto Supremo N°32, de 09.07.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento que establece los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos a que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas en adelante, "el Reglamento".

La Resolución N°1.300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en el Capítulo 4 denominado "Salida de Mercancías" y el Apéndice VII de dicho Capítulo, que fija el procedimiento de registro, ante el Servicio Nacional de Aduanas, de Laboratorios de Ensayo y Empresas Capacitadas para emitir Informes de Calidad.

La Resolución Exenta N° 3624, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, que modificó en Apéndice II del Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, además de fijar requisitos para la descripción de mercancías, a través de Tabla de elementos y/o compuestos para productos de la minería metálica y no metálica.

La Resolución Exenta N° 3625, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, que fijó en el numeral 3.10, letra g), párrafo primero, del Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, y su Apéndice VII, sobre obligaciones respecto de las exportaciones de metales preciosos.

La Resolución Exenta N° 3626, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, que incorporó el Apéndice XV al Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo requisitos y obligaciones a los Organismos Calibradores de Estanques encargados de la medición, toma de muestra y calibración de estanques de graneles líquidos.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento establece los requisitos y obligaciones a cumplir por las personas que soliciten la certificación para asistir al Servicio de Aduanas en determinados procesos, para llevar a cabo sus funciones de fiscalización y auditoría.





Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, el Director Nacional de Aduanas puede otorgar una prórroga para dar cumplimiento a lo establecido en éste.

Que, se ha estimado pertinente evaluar la situación de las personas que hasta la fecha no han presentado una solicitud de prórroga y por tanto resulta necesario prorrogar por un plazo de 2 meses, a contar del 9 de julio de 2019, a las empresas que se individualizan en el Anexo de la presente resolución, que no han solicitado las respectivas prorrogas.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4º, N°8 del Decreto con Fuerza de Ley N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

**RESUELVO:**

**PRORRÓGUESE** el plazo al que se refiere el artículo 12 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°32 del 09.07.2018, para cumplir con los requisitos que éste establece, por 2 meses a contar del 09 de julio de 2019, para las empresas indicadas en el Anexo de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**



*[Handwritten Signature]*  
**JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



*[Handwritten Signature]*  
CEC/SGO/VSP/RPV

2019-07-24 15:46



### NÓMINA DE ORGANISMOS CON PRÓRROGA EXCEPCIONAL POR 2 MESES

<b>LABORATORIOS DE ENSAYO</b>		
<b>Nombre Empresa</b>	<b>Rut</b>	<b>N° Resolución Aduana Vigente</b>
Codelco Chile Div. Chuquicamata	61.704.000-K	5406
Minera Centinela	76.727.040-2	3790

<b>SURVEYORS</b>		
<b>Nombre Empresa</b>	<b>Rut</b>	<b>N° Resolución Aduana Vigente</b>
Trust Control International	76.077.986-5	6977
Global Inspection Services	76.462.625-7	7069
Inspectorate Servicios de Inspección Chile Ltda.	76.119.570-0	686

<b>ORGANISMOS CALIBRADORES DE ESTANQUES</b>	
<b>Nombre Empresa</b>	<b>Rut</b>
Cesmec	81.185.000-4
DICTUC	96.691.330-4
IDIEM	60.910.000-1
Química Industrial y Comercial Salimax Ltda.	77.182.450-1
SGS	80.914.400-3
Sociedad Técnica de Inspección	96.584.880-0
Vignola Ingeniería Industrial	76.080.625-0